



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de noviembre de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina en la [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA SOLUCION DE ANOMALIAS DETECTADAS EN LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 15 KV, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para solución de anomalías detectadas en la línea aérea de media tensión 15 kV [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 68/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3FE338250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 11/12/2023
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2007C644BB2064E41A8

- Dicha licencia afectaría, única y exclusivamente, al contenido del proyecto presentado consistente en la reparación de la red existente y únicamente a los trabajos incluidos dentro del término municipal de Navalcarnero.

- El proyecto del trazado cumplirá con lo indicado en la legislación sectorial vigente, así como lo establecido en el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna.

PLANEAMIENTO.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN INDIVIDUAL DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR II-2 “BARRIO EL SEÑORIO” DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, presentado por [REDACTED] en su condición de Presidenta de la mencionada Junta de Compensación, con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada nº 10.375/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 108.3 apartado b) y c) de la Ley 9/2001, de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF), visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento de fecha 7 de noviembre de 2023, y el informe jurídico, de fecha 20 de noviembre de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En base a lo dispuesto en el Planeamiento General de Ordenación Urbana vigente en el termino municipal de Navalcarnero, con fecha 16 de marzo de 2007, en sesión ordinaria celebrada del Pleno de esta Corporación Local, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – De conformidad con el planeamiento vigente, con fecha 3 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector II-II “Barrio el Señorío” y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

QUINTO. – En ejecución de las funciones y obligaciones que ostenta la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar sesión de la Asamblea General de la citada Junta de Compensación donde



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

se acordó entre otros acuerdos (Punto 8º del Orden del día), por unanimidad de los reunidos, lo siguiente:

“Acuerdo, en su caso, para la expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos, delegando en el Consejo la contratación de la elaboración del Proyecto de Expropiación para su presentación en el Ayuntamiento.”

SEXTO. – En base a lo dispuesto en el apartado anterior, con fecha 18 de mayo de 2023, se celebró reunión del Consejo Rector del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero para la adjudicación y formalización del Proyecto de Expropiación de los propietarios no adheridos a la mencionada Junta de Compensación.

SEPTIMO. – Con fecha 9 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 9.531/2023, Dª Ana Carolina Jacques Verano en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. – Examinado el documento descrito en el apartado anterior, con fecha 17 de octubre de 2023 y registro de salida nº 6.830/2023, la Concejala-Delegada de Urbanismo emitió el oportuno requerimiento de subsanación del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en el siguiente sentido:

“Rectificación e inclusión de la ficha urbanística del Sector II-2 “El Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015) en el Proyecto de Expropiación presentado.”

NOVENO. – Dentro del plazo conferido, con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada nº 10.375/2023, [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó la rectificación del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMO. – Analizado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 7 de noviembre de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Antecedentes. -

El solicitante presenta proyecto de expropiación y se emite informe jurídico requiriendo subsanación del mismo. Se aporta proyecto completo subsanado en fecha 3/11/2023, reg. nº 10375/2023

Informe. -

El Planeamiento en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero 2009 (PGOU), publicado en el BOCM de fecha 23/07/2009.

El Sector está constituido por la suma de los terrenos situados en el enclave delimitado como Sector Urbanizable II-2, más la suma de los terrenos incluidos en los Sistemas Generales Exteriores SG-3, SG-4 y SG-6 del PGOU, adscritos a dicho Sector.

Con fecha de 2 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector II-2. Posteriormente, con fecha de 5 de septiembre de 2006, se adopta por la JGL el acuerdo de aprobar una modificación del documento inicial.

Por último, y mediante acuerdo de la sesión Plenaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de marzo de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el referido Plan Parcial del Sector II-2.

La ficha urbanística del Sector II-2 “El Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015), se encuentra contemplada en el Proyecto de Expropiación presentado.

Según establece el Plan Parcial, el sistema de actuación para el desarrollo del ámbito es el de compensación, como también recoge la Ficha de Ordenación y Gestión del Sector II-2 que se incluía en el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 (vigente al momento de tramitación y aprobación del referido Plan Parcial).

Con respecto al mecanismo de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, éste se regula en el artículo 162 RGU.

En el supuesto de que los propietarios notificados no hicieran ejercicio de su derecho en los plazos referidos, el artículo 168.2 del RGU establece que “Los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación”, en términos sustancialmente idénticos al artículo 108.3.b) de la LSCM.

El Proyecto de Expropiación presentado, tiene por objeto la correcta determinación, identificación y valoración de los bienes y derechos de aquellos propietarios que no han formalizado su adhesión según los plazos y el procedimiento. La Junta de compensación es la promotora y beneficiaria de la expropiación.

En consecuencia, a efectos del Proyecto presentado y de la valoración que el mismo realiza, han tomado como referencia la superficie topográfica obtenida originalmente y que consta incorporada y reconocida tanto en el Plan Parcial aprobado definitivamente, como por los propietarios del Sector en la constitución de la Junta de Compensación; y la cual, además, resulta más beneficiosa para el interés de los titulares de derechos objeto de expropiación.

El caso que nos ocupa es una finca cuya titularidad pertenece a varios propietarios en proindiviso; uno de ellos está incorporado a la Junta de Compensación y los otros dos no.

Las superficies de la finca afectada, según la base que se haya utilizado, son las siguientes:

- o Superficie considerada Plan Parcial: Sup. 2.501,07 m2.
- o Nº Finca registral 11.569: Sup. 2.489 m2.
- o Ref. catastral 3699616VK1539N0001PA: Sup. 2.448 m2.

Para el cómputo de la superficie objeto del presente Proyecto de Expropiación, el redactor ha tomado la superficie obtenida del levantamiento topográfico realizado para la elaboración del Plan Parcial aprobado definitivamente, que se corresponde asimismo con la utilizada para fijar las cuotas de participación en el acta de constitución de la Junta de Compensación.

Por tanto, el proyecto considera una superficie a expropiar en base a la superficie considerada en el Plan Parcial de 1.667,38 m2, perteneciente a dos de los tres propietarios titulares del proindiviso.

El proyecto incorpora, la relación de propietarios, fincas y derechos afectados, en virtud de lo expuesto, el Técnico que suscribe, propone el documento presentado para su aprobación inicial.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – POTESTAD Y TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y descritos los antecedentes de hecho acaecidos en la gestión de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.3 apartado b) y c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), se ha acreditado fehacientemente el incumplimiento de las obligaciones de varios propietarios que no se han adherido a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, constando documentado adecuadamente en las actas de las sesiones de los órganos colegiados de la citada Junta de Compensación y en el propio Proyecto de Expropiación, donde se han llevado a cabo diversas actuaciones de notificaciones a los propietarios no adheridos, sin haberse incorporado a la Junta de Compensación como titulares de terrenos incluidos en el ámbito de actuación denominado Sector II-2 “Barrio el señorío”.

Este incumplimiento voluntario por parte de los propietarios de sus obligaciones impuestas en la normativa urbanística de aplicación y en los artículos 7 y 8 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío”, otorga la facultad a esta Corporación Local para activar el mecanismo de la expropiación forzosa por razón del urbanismo, donde la beneficiaria es la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío”, según dispone el citado artículo 108.3 apartado c) de la LSCM:

“c) El incumplimiento por los miembros de la Junta de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará al Alcalde para disponer la expropiación de sus terrenos y derechos en favor de dicha entidad, que tendrá la condición de beneficiaria.”

En el mismo sentido, en los artículos 168.2 y 195 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU), regula este mecanismo expropiatorio:

“Artículo 168

2. Los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

Artículo 195

El incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación, en los supuestos previstos en este Reglamento, podrá dar lugar a la aplicación de la expropiación forzosa, en los términos que se establecen en el mismo.”

A modo ilustrativo, este mecanismo expropiatorio se activa como bien describe la normativa de aplicación, por el incumplimiento de los propietarios de adherirse a una Junta de Compensación que, de forma voluntaria, no han procedido a su incorporación, así lo señaló la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4ª, de 14 de septiembre de 2022, Rec. 522/2020:

“La causa que propició la expropiación fue la renuncia de la expropiada a la facultad de participar en la actuación urbanizadora, pues pudo adherirse a la Junta de Compensación que se constituyó y no lo hizo.

Los terrenos de los propietarios que no se incorporen a la Junta en el acto constitutivo, o que no se adhieran dentro del plazo correspondiente, han de ser expropiados por la Administración, siendo la Junta de Compensación la beneficiaria de dicha expropiación en cuanto responsable de ejecutar el planeamiento, ya que tiene que incorporarlos al proyecto de reparcelación y ocuparlos para de ese modo poder ejecutar las obras de urbanización previstas en el proyecto de urbanización.

(...)En el caso de propietarios como la recurrente, la causa expropiandi se incardina como un instrumento necesario dentro del sistema de actuación por compensación, para llevar a cabo el desarrollo urbanístico de Sector 5, y es la decisión personal de la actora de no adherirse a la Junta de Compensación y de mantenerse al margen del proceso de transformación urbanística del ámbito, optando voluntariamente por no formar parte de ese proceso cuando se le brindó la ocasión para ello, la que determina que no participe en mencionado desarrollo urbanístico.”

Respecto a la elección del sistema de valoración de los bienes y derechos afectados por los propietarios no adheridos, la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” ha seleccionado el procedimiento individualizado que se encuentra habilitado por lo reseñado en el artículo 123 de la LSCM, artículo 201.2 del RGU y artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU). Además, en el presente caso, se han utilizado los criterios de valoración del suelo y las reglas contenidas en los artículos 34 y siguientes del TRLSRU.

A efectos de la presente actuación de expropiación promovida por la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío”, los bienes y derechos afectados vienen correctamente identificados cada uno de ellos según los datos exigidos por el artículo 17 de la LEF, así como su Reglamento de desarrollo.

Es importante resaltar que, la titularidad de la finca objeto de expropiación pertenece a varios propietarios en proindiviso y, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LEF, el expediente de tasación individual será único y se han incluido las cuotas de proindiviso de los no incorporados:

- Finca afectada:

- Finca registral nº 11.569 del Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero.*
- Referencia catastral nº 3699616VK1539N0001PA.*

- Titulares de derechos afectados:

- [REDACTED] en cuanto propietario del 33,333% indiviso de la finca*
- [REDACTED] en cuanto propietario del 33,333% indiviso de la finca.*

En cuanto a la tramitación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la LEF, se debe ajustar de la siguiente manera:

1º.- Aprobación inicial por la Administración cuya titularidad ostenta la potestad expropiatoria de la relación de bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2º.- *Tramite de información pública por un plazo de 15 días y, como garantía del presente procedimiento, notificación individualizada a los titulares de los bienes y derechos afectados. El acuerdo de la relación de bienes y derechos afectados se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en un periódico de máxima difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

3º.- *Finalizado el plazo de exposición pública, el órgano competente adoptará el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, sin perjuicio de los posteriores pasos procedimentales que establezca la LEF.*

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto a la competencia municipal en materia de expropiación en estos determinados supuestos, con carácter general, es una facultad excepcional que ostenta el Alcalde-Presidente de la Entidad Local según lo dispuesto en el artículo 108.3 apartado c) de la LSCM. Es más, las expropiaciones por razón del urbanismo que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LEF, se aplicará lo regulado en la Ley de Régimen Local.

Para determinar la competencia específica en expropiaciones por razones urbanísticas y ante un procedimiento seguido por una tasación individual, la figura más cercana y similar sería un instrumento de gestión urbanística. Por tanto, para adoptar la resolución de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados y sometimiento a la precisa información pública del Proyecto de Expropiación presentado por la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en la que se concretan las siguientes características materiales y jurídicas de la única finca a expropiar:*

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR II-2 BARRIO “EL SEÑORÍO” DEL PGOU DE NAVALCARNERO

Nº Fincas expropiada	Datos titularidad			Datos registrales		Datos catastrales		Superficie real (m²s)	Superficie total de expropiación (m²s)	Superficie a expropiar por titular (m²s)	Sitio del
	Titular	Domicilio	% titularidad sobre el total	Nº Finca registral	Superficie (m²s)	Referencia catastral	Superficie (m²s)				
1		C/ Sebastián Muñoz, 46 CP 28600 Navalcarnero	33,3333333% del pleno dominio con carácter privativo	11.569	2.489	3699616VK1539NOOO1PA	2.448	2.501,07	1.667,38	833,69	Ru
		C/ Escorial, 67 CP 28690 Brunete	33,3333333% del pleno dominio con carácter privativo							833,69	

SEGUNDO.- *Someter al trámite de información pública durante el plazo de veinte (15) días mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de*

HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3FE353250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 11/12/2023
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
 NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2007C644BB2064E41A8

Madrid, la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Notificar individualmente este acuerdo a los titulares registrales afectados por el presente procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, como beneficiaria de la expropiación.

QUINTO.- Oficiar al Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero para que, con cargo a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, expida certificación de dominio y cargas de la finca nº 11.569 y extienda nota al margen de la cuota indivisa del 33,333% perteneciente a [REDACTED] y de la cuota indivisa del 33,333% perteneciente a [REDACTED] en la que se haga constar que se ha expedido la certificación de dominio y cargas a efectos de la expropiación, indicando su fecha, y que el procedimiento del que deriva dicha nota marginal es el expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el Sector II-2 no incorporados a la Junta de Compensación en virtud de la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 061SUM23 (GestDoc 10866/2023), relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYTO. DE NAVALCARNERO y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 26 de octubre de 2023 y que cuenta con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 061SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de material de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe 72.394,30 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el expediente 053SER23, relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 14/11/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023 (Expediente 053SER23), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18/10/2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.316,50 Euros). Exento de IVA.

La presente licitación se divide en lotes, siendo el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos el que se muestra a continuación, de conformidad con la Cláusula 2 del PPT:

LOTE Nº 1:

- AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.
 - 250h. teóricas y 80 horas prácticas. Total 330 h.
 - Dirigido a 15 alumnos /as
 - Tipo de licitación 12.832,50 € (exento de IVA)

LOTE Nº 2:

- SANTO208: Transporte sanitario
 - 400 h. teóricas y 160 horas prácticas. Total 560 h.
 - Dirigido a 15 alumnos /as
 - Tipo de licitación 26.484,00 € (exento de IVA)

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.316,50 Euros). Exento de IVA.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero, así como las prácticas profesional no laborales realizadas con carácter general, en empresas que pertenezcan al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad

La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana o tarde, pudiéndose desarrollar en fines de semana, previa autorización de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

Dichas jornadas diarias tendrán una duración mínima de 5 horas.

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente, más cuatro meses como máximo para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 18/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 02/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 03/11/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por D. ALVARO PUCHE PAJARES que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023 (EXPEDIENTE 053SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

Oferta económica:

12.832,50 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación) (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

- Del 14/03 al 03/06/19 (AGAO0108) Código curso 18/1101
 - Del 10/07 al 16/10/19 (AGAO0108) Código curso 19/0393
 - Del 14/01 al 08/05/20 (AGAO0208) Código curso 18/8375
 - Del 14/09 al 12/11/20 (AGAO0108) Código curso 20/0251
 - Del 01/07 al 27/09/21 (AGAO0108) Código curso 21/0223
 - Del 18/10 al 20/12/21 (AGAO0108) Código curso 20/4831
 - Del 17/01 al 15/03/22 AGAO0108) Código curso 20/4832
 - Del 01/04 al 06/07/22 AGAO0208) Código curso 20/4919
 - Del 07/07 al 24/10/22 AGAO0108) Código curso 20/8786
 - Del 11/04 al 16/05/23 AGAO0108) Código curso 20/0208
- Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas) (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas: _____.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de la oferta presentada, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se comprobó que, con respecto al LOTE N.º 2: SANT0208: Transporte sanitario del contrato, no se habían presentado ofertas; procediendo elevar propuesta al órgano de contratación para



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE Nº 2 del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, contenido en el expediente 053SER23, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el licitador había aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por el licitador en relación con la documentación técnica indicada en el punto "Otros documentos" del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, en caso de que resultase necesario, la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 13/11/2023, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.

De acuerdo con la Orden de Resolución de la Subvención de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito labor, a realizar por entidades locales para los años 2022 y 2023.

De conformidad con las propuestas presentada por el único licitador al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Plica.

Sobre único, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
5CD96D3E3FE353250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2007C644BB2064E41A8

Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.

○ *Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos*

- *Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 30 puntos.*

Deberá aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas.

○ *Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos*

○ *Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos*

No serán valorados en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- *PLICA Nº. 1 ALVARO LUIS PUCHE PAJARES*

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

Oferta exclusivamente para el lote núm. 1.

- *Oferta económica (hasta 10 puntos).*

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$10 = 10 \times 12.532,50\text{€} / 12.532,50\text{€}$

Puntuación: 10 puntos

- *Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).*

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido más de 6 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita por lo que la puntuación total será de 60 puntos.

Puntuación: 60 puntos

- *Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables (hasta 30 puntos).*

No presenta ningún compromiso firmado con empresas del sector, radicadas en el municipio de Navalcarnero, por lo que la puntuación total sería de 0 puntos.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 70 puntos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y según los lotes se procede a enunciar la puntuación por cada uno de ellos y de cada una de las licitaciones al mismo.

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2023.

Lote 1



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Al ser el único licitador, se propone la adjudicación a D. Alvaro Luis Puche Pajares, con una puntuación de 70 puntos.

Importe de adjudicación: Doce mil quinientos treinta y dos euros, con cincuenta céntimos (12.532,50 €.) exento de IVA.

Lote 2

Al no presentarse ninguna oferta, se propone la declaración de desierto.

(...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote 2 del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación para el LOTE N° 2: SANTO208: Transporte sanitario del contrato.

De manera que, no existiendo ninguna oferta admisible, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N° 2 del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, contenido en el expediente 053SER23, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores para la adjudicación del Lote 1 del contrato.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 13/11/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ALVARO PUCHE PAJARES (PLICA N° 1)	70,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por ALVARO PUCHE PAJARES, única oferta presentada para el Lote n° 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 70,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que ALVARO PUCHE PAJARES se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados

acreditativos emitidos con fecha de 26/10/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae firmado, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 26/10/2023), acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo y resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador ALVARO PUCHE PAJARES (PLICA N.º 1), por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

Oferta económica:

12.832,50 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas:

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

- Del 14/03 al 03/06/19 (AGAO0108) Código curso 18/1101
- Del 10/07 al 16/10/19 (AGAO0108) Código curso 19/0393
- Del 14/01 al 08/05/20 (AGAO0208) Código curso 18/8375
- Del 14/09 al 12/11/20 (AGAO0108) Código curso 20/0251
- Del 01/07 al 27/09/21 (AGAO0108) Código curso 21/0223
- Del 18/10 al 20/12/21 (AGAO0108) Código curso 20/4831
- Del 17/01 al 15/03/22 AGAO0108) Código curso 20/4832
- Del 01/04 al 06/07/22 AGAO0208) Código curso 20/4919
- Del 07/07 al 24/10/22 AGAO0108) Código curso 20/8786
- Del 11/04 al 16/05/23 AGAO0108) Código curso 20/0208

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

V.- Órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1761/2023 de 20/11/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La entidad adjudicataria facturará, en función de las horas impartidas por mes natural, previa presentación de la factura correspondiente y conformidad con los Servicios Técnicos de la Concejalía de Formación y Empleo (Apartado 2 PPT).
- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato "abierto simplificado" (Art. 159.6 f de la LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 26 de octubre de 2023.

También, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, así como el resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

- Al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 euros, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo regulado en el artículo 44.1 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 053SER23 de adjudicación de la contratación de "docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023", cantidad subvencionada al 100% por la Comunidad de Madrid se informa favorablemente, fijando el 30 de junio de 2024 como nueva fecha en la que deberán haber finalizado dichas acciones formativas según Resolución de la Directora General de Formación (último párrafo apartado tercero de este informe).

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 2: SANTO208: Transporte sanitario del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 053SER23, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 13/11/2023, obrante en el expediente, en los siguientes términos:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------

1º	ALVARO PUCHE PAJARES (PLICA Nº 1)	70,00
----	-----------------------------------	-------

TERCERO.- Adjudicar el LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador ALVARO PUCHE PAJARES (PLICA Nº 1), por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

Oferta económica:

12.832,50 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Experiencia en la impartición de acciones formativas:

LOTE N.º 1: AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

- Del 14/03 al 03/06/19 (AGAO0108) Código curso 18/1101
- Del 10/07 al 16/10/19 (AGAO0108) Código curso 19/0393
- Del 14/01 al 08/05/20 (AGAO0208) Código curso 18/8375
- Del 14/09 al 12/11/20 (AGAO0108) Código curso 20/0251
- Del 01/07 al 27/09/21 (AGAO0108) Código curso 21/0223
- Del 18/10 al 20/12/21 (AGAO0108) Código curso 20/4831
- Del 17/01 al 15/03/22 AGAO0108) Código curso 20/4832
- Del 01/04 al 06/07/22 AGAO0208) Código curso 20/4919
- Del 07/07 al 24/10/22 AGAO0108) Código curso 20/8786
- Del 11/04 al 16/05/23 AGAO0108) Código curso 20/0208

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del Lote 1 del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del Lote 1 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote 2 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

SEPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

DECIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACION DEL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACION DE CAMION CON CONDUCTOR PARA ARREGLO DE CAMINOS POR LA DANA - CAMIÓN Nº 3.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Desarrollo del Ambito Rural, Agenda 2030, en la que manifiesta que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Local acordó entre otros acuerdos declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planificación y del Técnico de Medio Ambiente, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar a GENERAL Y FOMENTO SLU con C.I.F B-45870979, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 10/11/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACION DEL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA CONTRATACION DE RETROEXCAVADORA CON CONDUCTOR PARA ARREGLO DE CAMINOS POR LA DANA - MAQUINA 3.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Desarrollo del Ambito Rural, Agenda 2030, en la que manifiesta que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó entre otros acuerdos declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planificación y del Técnico de Medio Ambiente, esta Concejalía, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, propongo a esta, que, si lo estima oportuno, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar a GENERAL Y FOMENTO SLU con C.I.F B-45870979, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 10/11/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 72/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 072/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del

Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

• RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 51918 13/11/2023 por importe de 258,46 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

• [REDACTED]

Fra. 23 104 31/10/2023 por importe de 5.014,68 euros octubre 2023

Fra. 23 105 31/10/2023 por importe de 1.671,56 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A758 10/11/2023 por importe de 6.884,25 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• CAMALEON TEATRO S.COOP

Fra. 70 02/11/2023 por importe de 2.510,75 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 23 1005 31/10/2023 por importe de 7.307,43 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

• LOKIMICA, S.A

Fra PUB 1605 31/10/2023 por importe de 1.048,05 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

• [REDACTED]

Fra. 120 15/11/2023 por importe de 43,68 euros electricidad Casa de la Lonja octubre 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

• [REDACTED]

Fra. 37/23 01/11/2023 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler octubre 2023

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

• ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V23 16844 25/10/2023 por importe de 768,35 euros octubre 2023

Fra. V23 16845 25/10/2023 por importe de 768,35 euros octubre 2023

Fra. V23 16846 25/10/2023 por importe de 998,25 euros octubre 2023

Fra. V23 16847 25/10/2023 por importe de 998,25 euros octubre 2023

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/501928 31/03/2023 por importe de 14.864,93 euros

Fra. 23/5/503473 25/05/2023 por importe de 6.523,22 euros

Fra. 23/5/503474 25/05/2023 por importe de 6.164,96 euros

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-54611 30/09/2023 por importe de 11.268,92 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• MADRIFERR, S.L



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 715680 30/09/2023 por importe de 2.615,42 euros

Fra. 718994 30/10/2023 por importe de 8.691,19 euros

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO, S.L.

Fra. HJLH2023-00474 10/10/2023 por importe de 5.689,90 euros

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-296 02/11/2023 por importe de 30.621,88 euros Barco de papel octubre 2023

Fra. Emit-297 02/11/2023 por importe de 43.640,12 euros Trébole octubre 2023

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 298 02/11/2023 por importe de 9.762,64 euros Casa niños Campanilla octubre de 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

• EDUARDO FLORES SAÑUDO

Fra. 23 46 01/10/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros octubre 2023

CONTRATO "Servicio de reparación de caminos agrícolas en el término Municipal de Navalcarnero"

• OBRAS OTERO, S.L

Fra. 1 230360 02/10/2023 por importe de 2.917,65 euros

CONTRATO "Servicio de impresión y buzoneo publicaciones municipales Navalcarnero"

• REYPER IMPRESIÓN, S.L

Fra. 1059 02/10/2023 por importe de 3.182,40 euros

Fra. 1060 02/10/2023 por importe de 617,10 euros

Fra. 1107 23/10/2023 por importe de 617,10 euros

CONTRATO "Ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avenida Arroyo Juncal esquina Avenida San Isidro en Navalcarnero"

• ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A

Fra. FV/010/23-10-002508 23/10/2023 por importe de 42.699,11 euros Certificación N°2

CONTRATO "Servicio de alumbrado público para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Fra. 5083077800 05/10/2023 por importe de 838,23 euros

Fra. 5083077900 05/10/2023 por importe de 216,88 euros

Fra. 5083077700 05/10/2023 por importe de 195,63 euros

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SEGURDADES S.L

Fra. 1654 24/10/2023 por importe de 65,53 euros

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 73/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 073/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2023/21356 31/10/2023 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos octubre 2023

Fra. IN2023-21357 31/10/2023 por importe de 188,10 euros limpieza viaria y gestión residuos actuación 12 de octubre de 2023

Fra. IN2023/21355 31/10/2023 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes octubre 2023

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2023-21358 31/10/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos octubre 2023.

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 40/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Navalservice S.L que, por importe de 25.247,98 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1739/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 040CONV/23 y cuya relación número 040CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 25.247,98 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3221	19/09/2023	NAVAL23- 842	3.399,53	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO. NAVAL - C.E.I.P JOSÉ JALÓN PARA LA ACTIVIDAD
F/2023/3222	19/09/2023	NAVAL23- 843	20.039,34	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO. NAVAL - EDIFICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL CONFORME AL PRESUPU
F/2023/3223	19/09/2023	NAVAL23- 844	1.809,11	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO. NAVAL - C.E.I.P FELIPE IV PARA LA ACTIVIDAD
		TOTAL	25.247,98		



12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 41/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Deportes en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Interpocería Centro S.L que, por importe de 3.648,15 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1738/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 041CONV/23 y cuya relación número 041CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.648,15 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/2572	25/07/2023	A 1885	1.216,05	INTERPOCERIA CENTRO, S.L.	ALQUILER MENSUAL : •ALQUILER 2 VESTUARIOS PORTATILES JUGADORES: •ALQUILER 1 VESTUARIO PORTATIL ARBITRO: •ALQUIL
F/2023/3323	28/09/2023	A 1952	1.216,05	INTERPOCERIA CENTRO, S.L.	ALQUILER MENSUAL : •ALQUILER 2 VESTUARIOS PORTATILES JUGADORES: •ALQUILER 1 VESTUARIO PORTATIL ARBITRO: •ALQUIL
F/2023/3324	28/09/2023	A 1953	1.216,05	INTERPOCERIA CENTRO, S.L.	ALQUILER MENSUAL : •ALQUILER 2 VESTUARIOS PORTATILES JUGADORES: •ALQUILER 1 VESTUARIO PORTATIL ARBITRO: •ALQUIL
		TOTAL	3.648,15		

13º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 45/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 1.167,67 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1742/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 045CONV/23 y cuya relación número 045CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.167,67 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3877	03/11/2023	27/2023	1.167,67	[REDACTED]	FRA. 27/2023 OCTUBRE 2023 SERVICIO ASESORIA JCA MUJERES PMOVGN BIENESTAR SOCIAL MUJER
		TOTAL	1.167,67		

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 46/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral que, por importe de 4.278,69 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1766/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 046CONV/23 y cuya relación número 046CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.278,69 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1333	13/04/2023	2023757	1.426,23	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	FRA 2023757 MANTENIMIENTO 1º TRIMESTRE 2023 APLICACION POLICIA VINFOPOL POLICIA LOCAL
F/2023/2500	13/07/2023	2023810	1.426,23	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO 2º TRIMESTRE 2023 APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL
F/2023/3539	03/10/2023	2023853	1.426,23	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO 3º TRIMESTRE 2023 APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL
		TOTAL	4.278,69		

HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3FE353250BC3DDEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 11/12/2023
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
 NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2007C644BB2064E41A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

15º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 47/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 557,08 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1767/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 047CONV/23 y cuya relación número 047CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 557,08 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3742	25/10/2023	12/23	557,08	[REDACTED]	FRA. 12/23 OCTUBRE 2023 SERVICIO ASESORIA JURIDICA SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO NAVALCARNERO BIENESTAR SOCIAL
		TOTAL	557,08		

BIENESTAR SOCIAL.

16º.- EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA DEL CONVENIO CORRESPONSABLES AÑO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la Resolución de la Directora General de Igualdad por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida con motivo del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para el año 2022.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del nuevo importe del Convenio que es de 41.308,61 €, habida cuenta de que se liquidó un pago a este Ayuntamiento por la Comunidad de Madrid, por importe de 48.593,76 € para proceder a realizar la regularización de la subvención.

Habiendo sido contemplados los gastos subvencionables en los Anexos del Convenio, y teniendo en cuenta que ha habido una alteración de las condiciones que se establecían para la concesión de las subvenciones, la Comunidad de Madrid acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad adelantada por importe de 7.285,15 € más los intereses correspondientes, conforme el Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud

y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

Todo ello conforme al siguiente detalle:

PARTIDA GASTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIFERENCIA
Proyecto 1: CAMPAMENTOS DE VERANO 2022	29.058,22 €	24.119,91 €	4.938,31 €
Proyecto 2: LUDOTECA DE VERANO 2022	19.535,54 €	17.188,70 €	2.346,84 €
TOTAL	48.593,76 €	41.308,61 €	7.285,15 €

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad adelantada, por un importe de 7.285,15 €, más los intereses correspondientes, que lleva aparejado la modificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Navalcarnero, conforme al Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ADAPNE, PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Ayuda a Personas con Necesidades Especiales (ADAPNE) para el año 2022, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y a las Administraciones Públicas y que deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio.

Viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación de Ayuda a Personas con Necesidades Especiales (ADAPNE) con la finalidad de llevar a cabo las actividades relacionadas con el ocio y la cultura, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con ADAPNE, para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

18º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE MUJERES DE NAVALCARNERO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Asociación de Mujeres de Navalcarnero, desde el año 1998 viene realizando actividades de carácter cultural y de ocio, dirigidas a todas las mujeres del municipio de Navalcarnero, desarrollando una importante labor social en la localidad. Es por ello, por lo que, se ha visto la necesidad de ayudar económicamente a dicha asociación para que siga realizando tales actividades, detalladas en la memoria adjunta.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Mujeres de Navalcarnero, para el desarrollo de actividades de culturales y de ocio durante el año 2023.

HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3FE353250BC3DDEF26246530114F002
 FECHA DE FIRMA: 11/12/2023
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
 NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2007C644BB2064E41A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Mujeres de Navalcarnero, por un importe de 2.000.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2023.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

JUVENTUD E INFANCIA.

19º.- APROBACION DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL “CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS”.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Juventud e Infancia, en la que manifiesta que, con motivo de la celebración de Navidad 2023-2024, se llevará a cabo un concurso dirigido a la población infantil del municipio.

El concurso se llama “CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS” dirigido a todos los niños y niñas del municipio con el objetivo de fomentar la expresión artística, la creatividad y la participación activa en nuestras tradiciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases de participación en el “CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA,

20º.- APROBACION DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL XXXI CERTAMEN LITERARIO DE NARRATIVA VILLA REAL DE NAVALCARNERO 2024.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, entre las actividades que con el fin de seguir promoviendo la cultura y la creación literaria se vienen desarrollando tradicionalmente la convocatoria del Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero, en esta ocasión en su trigésimo primera edición.

Al objeto de continuar con esta actividad y para fomentar la participación, se considera necesario dotar a este Certamen con unos premios según las categorías establecidas en el mismo. El coste de dichos premios asciende a un total de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para la categoría A. Los premios de las categorías B y C consistentes en unos lotes de libros se cargan al presupuesto del fondo bibliográfico de la Biblioteca Municipal. Los trofeos de las tres categorías son de la Concejalía de Cultura. Los premios se entregarán el día 26 de abril de 2024 dentro de las celebraciones del Día del Libro.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el XXXI Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (85/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 85/23, de fecha 16 de noviembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 26 de enero de 2.023 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED]

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue entregada, en el domicilio de calle [REDACTED] con fecha 13 de abril de 2.023, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

Con fecha 14 de junio de 2.023, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a D. R.V., consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 245 con fecha 13 de octubre de 2023, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 5 de octubre de 2.023, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (88/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 88/23, de fecha 17 de noviembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 24 de agosto de 2023, a las 06:51 hora, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados se localiza a tres jóvenes sentados en las escaleras del parque. Uno de ellos porta un teléfono móvil desde el que escucha música a la vez que canta, a los otros dos menores de edad, no se les observa la misma acción.

Se le requiere para que deponga su actitud porque esta general molestias a los vecinos y no les permite el descanso, manifestando que está borracho y no pasa nada porque cante, prosiguiendo del mismo modo en presencia de los agentes.

Se le requiere documentación y se le informa que será denunciado por ordenanza municipal, siendo apercebido de que si hace caso omiso podría incurrir en una desobediencia a los agentes”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia se recogió lo siguiente: “Estoy borracho, todavía no me he acostado y me apetece cantar”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 27 de septiembre de 2023 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E. Nº 255, con fecha 25 de octubre de 2023. tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio a fecha 16 de octubre de 2023, de acuerdo a documentación obrante en el expediente.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana”.

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.